



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



0000019

Tina

Escritura No 2013-17-01-30-P07632

MODIFICATORIA Y RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.

OTORGADA POR
ANDRÉS WLADIMIR BARAHONA CAÑAS, HERNÁN VINICIO GUERRERO
GRANIZO; Y, ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO

CUANTÍA: INDETERMINADA

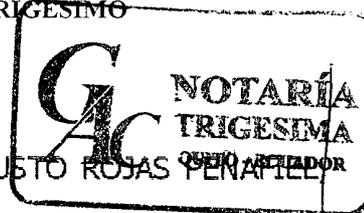
L.C. DI 2 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos de diciembre del año dos mil trece, ante mí doctor GUIDO ANDRADE CEVALLOS, Notario Trigésimo Encargado del cantón Quito, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once emitida por el Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Andrés Wladimir Barahona Cañas, Hernán Vinicio Guerrero Granizo, y, la señora Ana Gabriela Valladares Patiño, casada con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con la partida de matrimonio que se agrega como habilitante; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casados el segundo y tercero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una modificatoria y rectificatoria a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A., celebrada el veintinueve (29) de agosto del año dos mil trece (2013), ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE: Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen los señores Andrés Wladimir Barahona Cañas, soltero; Hernán Vinicio Guerrero Granizo, casado; y, la señora Ana Gabriela Valladares Patiño, casada con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con la partida de matrimonio que se agrega como habilitante, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaces conforme a derecho se requiere. PRIMERA: ANTECEDENTES.- En la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A., celebrada el veintinueve (29) de agosto del año dos mil trece (2013), ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, se expresa la voluntad de los accionistas de la compañía WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A., de constituir la compañía para lo cual incorporan esta escritura los Estatutos que la regirán. En la comparecencia de la señora ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO, en la escritura principal no se le hizo constar la disolución de la sociedad conyugal



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO



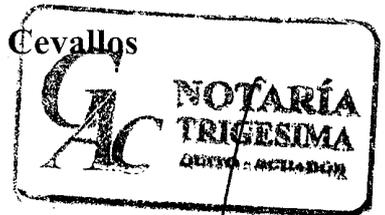
que mantiene con su cónyuge el señor JOSE AUGUSTO ROJAS PENAFIEL por lo que en esta escritura de ampliatoria y rectificatoria, se hace constar la disolución de la sociedad conyugal que la compareciente mantiene.

SEGUNDA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN.- Los comparecientes convienen en modificar la escritura principal y rectificar los errores incurridos en la misma; y celebrar la presente escritura modificatoria y rectificatoria. Las modificaciones y rectificaciones se las realizan en la CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- en los siguientes artículos: 1) ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El literal d) dice: "Intermediar en el negocio y corretaje inmobiliario, negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar cualquier tipo de inmueble y disponer de dichos inmuebles.", este literal se modifica y sustituye por el siguiente: d) Compra, venta, importación y exportación de equipos de seguridad industrial y afines; en el literal e) del mismo artículo que dice: "Desarrollar toda clase de transacción inmobiliaria permitida por la ley, ya sea con inmuebles de propiedad de la compañía o de terceros", este literal se modifica y sustituye por el siguiente texto: e) Servicio de capacitación y consultorías en materia de salud ocupacional, de seguridad industrial y afines. 2) ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: "El capital social suscrito es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 dividido en novecientas acciones iguales, ordinarias y nominativas..." por error se hace constar la palabra IGUALES, por lo que se elimina la palabra IGUALES del texto de ese artículo. 3) ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- "Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,

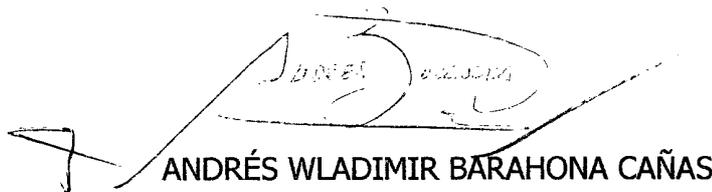
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo ciento diez y ocho de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria." En este artículo por error se ha hecho constar literales y un artículo equivocado, por lo que se elimina ese texto y se sustituye por el siguiente: ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. 4) ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- En el literal d) de este artículo por error se ha hecho constar lo siguiente: "Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos", cuando debería decir lo siguiente: d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acción definitivos. TERCERA: RATIFICACIÓN.- *Los comparecientes expresamente se ratifica en todo lo expresado en la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A., celebrada el veintinueve (29) de agosto del año dos mil trece (2013), ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la total validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y*



Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO



habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la señora abogada Johana Jaramillo, portadora de la matrícula profesional número diez mil seiscientos diecinueve del colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


ANDRÉS WLADIMIR BARAHONA CAÑAS



C.C. 191906167


HERNÁN VINICIO GUERRERO GRANIZO



C.C. 0001972855


ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO



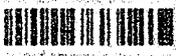
C.C. 718264461


DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171770646-7**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA CAÑAS ANDRÉS WLADIMIR
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARAHONA ENRIQUE JOSELITO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAÑAS ANDRADE SILVIA YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-04-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-18

V3343VZ242
 01105707

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

017
017 - 0034 **1717706467**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARAHONA CAÑAS ANDRÉS WLADIMIR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA JIPINAPA
 QUITO JIPINAPA
 CANTÓN PARRROQUIA ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en.....foja(s) útiles
 QUITO a, 02 DIC 2013
Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO TRIGESIMO

0000022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

020147857-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO GRANIZO
HERNAN VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
LIDA YUBY
LOPEZ HERNANDEZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN INFORMÁTICA

ENTITEL

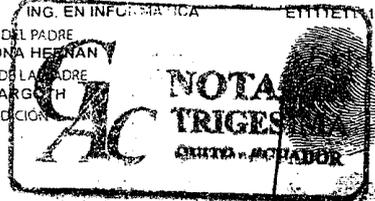
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO CAPUONA HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANIZO PAZOS MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-28

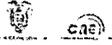
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-28



000492784

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEGUADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0156

0201478575

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO GRANIZO HERNAN VINICIO

BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLANES

0

CHILLANES
ZONA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en.....foja(s) útiles
QUITO a,

0 2 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

171326446-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLADARES PATIÑO
ANA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JOSE AUGUSTO
ROJAS PEÑA FIEL

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLADARES RUEDA MARCO AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATIÑO ORTEGA MARIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

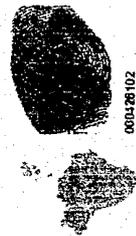
2010-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN

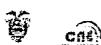
2020-10-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



000428102



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



022

022 - 0284

1713264461

NÚMERO DE CERTIFICADO
VALLADARES PATIÑO ANA GABRIELA

PICHINCHA

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMPAMBA

PARROQUIA

1

SAN GABRIEL

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia
que antecede es fiel copia del documento
presentado ante mí en foja(s) útiles
QUITO a,

02 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-A Pág. 342

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA Y UNO de MAYO del dos mil DIEZ, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE AUGUSTO ROJAS PEÑAFIEL nacido en CHIMBORAZO-RIOBAMBA, el 30 de MARZO de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión MEDICO, con Cédula Nº 0602328114, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE AUGUSTO ROJAS PEREZ y de JUANA YOLANDA PEÑAFIEL ZUÑIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO nacida en PICHINCHA= QUITO el 14 de NOVIEMBRE de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171326446-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de MARCO AURELIO VALLADARES y de MARIA FABIOLA PATIÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 31 DE MAYO DEL 2010
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Jose Augusto Rojas Peñañiel

Ana Gabriela Valladares Patiño

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Que según consta en el libro de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se encuentra con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Físico Biométrico

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA DE ZONA
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE REGISTRO CIVIL

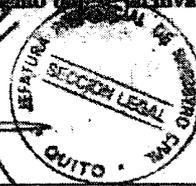
SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LE ENTREGA DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

05 DIC 2013

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO VICESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO de fecha, 23 de Mayo del 2011, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **JOSE AUGUSTO ROJAS PEÑAFIEL** y **ANA GABRIELA VALLADARES PATINO** -Documento que se archiva con el N° 2011-507. Quito, 31 de Mayo del 2011.-cc.-

Jefe de Oficina



ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

05 DIC 2013

Identificación No. 0118
Año..... Tema..... Pag..... Acta.....
Días Claus Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Handwritten signature]

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

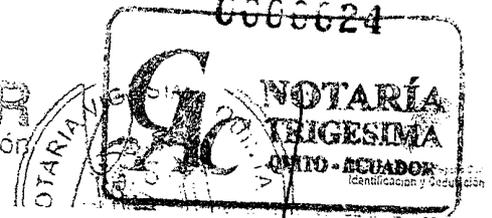
SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
Y SE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
SERVIDOR DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000024



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pag. 742

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA Y UNO de MAYO del dos mil DIEZ, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio en :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE AUGUSTO ROJAS PEÑAFIEL nace en CHIMBORAZO-RIOBAMBA el 30 de MARZO de 19 73 de nacionalidad ECUATORIANA

de profesión MEDICO con Cédula N° 0602328114, domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de JOSE AUGUSTO ROJAS y de JUANA YOLANDA PEÑAFIEL ZUÑIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO nacida en PICHINCHA= QUITO el 14 de NOVIEMBRE de 19 79 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171326446-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de MARCO AURELIO VALLADARES y de MARIA FABIOLA PATIÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 31 DE MAYO DEL 2010
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBSERVACIONES:



FIRMAS

Augusto Rojas Peñañiel

Ana Gabriela Valladares

Tom Pag Fech.....
Días Meses Minutos

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
DEFATURA CARIONA
DEFATURA DE AREA

[Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



000003919467

31/5/2011

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO de fecha, 23 de Mayo del 2011, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** existente entre: **JOSE AUGUSTO ROJAS PENAFIEL** y **ANA GABRIELA VALLADARES PATINO** -Documento que se archiva con el N° 2011-507. Quito, 31 de Mayo del 2011.-cc-

[Handwritten signature]
 Jefe de Oficina



ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

f)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

f)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

15

Acto Tipo Pag Acto
 Tipo Otros Mismo

CERTIFICADO

Que es fe copia que se contiene de acúston de Art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Jueces Públicos, en concordancia con el Art. 10 de la Ley de Registro Civil, certificación que se archiva en el expediente

Físico Electrónico

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 15 FEB 2012

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



RAZON Certifico que la fotocopia que antecede es **EL COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, constante en presentado ante la suscrita Notaria en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

2 DIC 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO TRIGESIMO

000003919467

31/5/2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

. . . otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento de MODIFICATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A. otorgado por ANDRÉS Wladimir BARAHONA CAÑAS Y OTROS, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en SIETE fojas, incluida ésta. En Quito, hoy día miércoles once de diciembre del dos mil trece.-

GAC

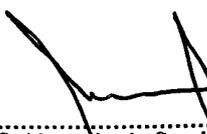
Dr. Guido Andrade Cevallos
Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO



DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
GAC NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO
NOTARIO TRIGESIMO

C.M.

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.LJ.DJC.Q.13.006127, de dieciséis de diciembre del año dos mil trece, por la cual el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura pública de MODIFICATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A., otorgada ante mí, el dos de diciembre del dos mil trece, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día martes veinte y cuatro de diciembre del año dos mil trece.-



Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO



NOTARIA
TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR



0000026

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 162

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	91
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	28
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713264461	VALLADARES PATIÑO ANA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717706467	BARAHONA CAÑAS ANDRES WLADIMIR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0201478575	GUERRERO GRANIZO HERNAN VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

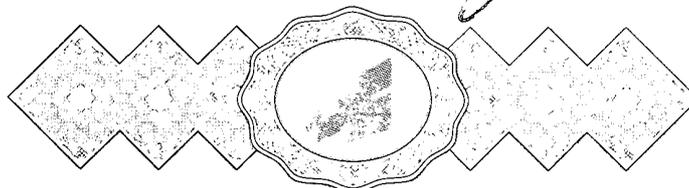
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006127
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

Página 1 de 2



N° 0461077

 Dirección
 Registro Mercantil
 QUITO

0000127

 **REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

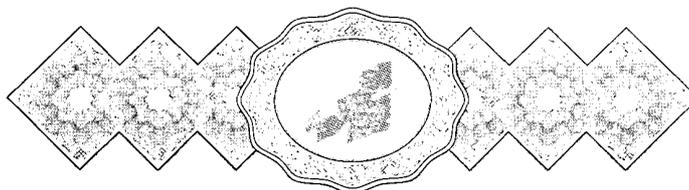
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y 79 PAR DE VILLAROEL



1 **ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P06624**

2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.**

6
7 **OTORGADO POR:**

8 **SR. ANDRÉS WLADIMIR BARAHONA CAÑAS**
9 **SR. HERNÁN VINICIO GUERRERO GRANIZO**
10 **SRA. ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO**

11
12 **CUANTIA: USD \$ 900,00**

13
14 **DI 3 COPIAS**

15
16 **G.B**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día VEINTINUEVE de agosto de
20 dos mil trece, ante mí, **Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,**
21 **Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,** comparecen al
22 otorgamiento de la presente escritura los señores Andrés
23 Wladimir Barahona Cañas, de estado civil soltero, Hernán
24 Vinicio Guerrero Granizo, de estado civil casado, y Ana
25 Gabriela Valladares Patiño, de estado civil casada. Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad, por sus propios derechos, libres para contratar y
28 obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se certifica por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 49/10 Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos
2 de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública la
3 minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **Señor**
4 **Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una que contenga el siguiente contrato de
6 Constitución de Sociedad Anónima: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura los señores Andrés Wladimir Barahona
9 Cañas, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad,
10 de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito
11 Metropolitano de Quito; Hernán Vinicio Guerrero Granizo, por
12 sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
13 civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito
14 y Ana Gabriela Valladares Patiño, por sus propios derechos,
15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
16 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Los
17 comparecientes son legalmente capaces para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**
19 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
20 lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
22 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
23 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO I**
24 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
25 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la
26 compañía que se constituye es **WORKMED SALUD**
27 **OCUPACIONAL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**
28 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de lo cual puede
2 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
3 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
5 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
6 social de la compañía comprenderá principalmente: a)
7 Todo lo relacionado con Salud Ocupacional y Seguridad
8 Industrial tales como: diseño, calculo, implementación
9 de servicios en seguridad ocupacional e industrial,
10 ambiente, ergonomía y riesgos mayores como incendios,
11 explosiones y derrame de sustancias, a nivel Nacional e
12 Internacional. b) La prestación de servicios de
13 asesoramiento administrativo y comercial a empresas
14 nacionales en el área de la Salud Ocupacional y
15 Seguridad Industrial. Para el cumplimiento de sus fines
16 podrá celebrar toda clase de actos y contratos legalmente
17 permitidos en el Ecuador. c) Promoción e introducción
18 de nuevos conceptos de comercialización de servicios en
19 el área de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.-
20 d) Intermediar en el negocio y corretaje inmobiliario,
21 negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir,
22 transferir, ceder, arrendar cualquier tipo de inmueble y
23 disponer de dichos inmuebles. e) Desarrollar toda clase
24 de transacción inmobiliaria permitida por la ley, ya sea
25 con inmuebles de propiedad de la compañía o de
26 terceros. f) La negociación de equipos de oficina,
27 procesamiento de datos y negocios afines; prestar
28 servicios profesionales de salud ocupacional, asesoría,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 desarrollo de ámbitos publicitarios, mercadeo y su
2 distribución.- g) La representación de marcas, productos,
3 franquicias y servicios de empresas nacionales y
4 extranjeras, relacionadas con el objeto social de la
5 empresa.- h) Podrá dedicarse a la importación,
6 exportación, distribución, sub-distribución,
7 comercialización, licenciamiento, franquicia, agencia y
8 representación de personas jurídicas y naturales,
9 nacionales o extranjeras relacionadas con equipos e
10 insumos de uso agrícola, agro-industrial, artesanales,
11 productos médicos de uso y/o consumo humano, animal,
12 veterinario, medicamentos genéricos y específicos,
13 insumos médicos, materiales quirúrgicos y anestésicos,
14 material de diagnóstico, reactivos, vacunas, sueros,
15 alimentos y nutrientes, productos, insumos y sustancias
16 de uso terapéutico y cosmético para farmacias,
17 droguerías, boticas, clínicas, hospitales, centros de salud,
18 fundaciones de atención médica, centros de
19 cosmetología, centros de terapias, supermercados,
20 floristerías, almacenes, establecimientos de venta para
21 consumo masivo, centros veterinarios y demás en las
22 líneas de su comercio ordinario, en fin de cualquier bien
23 y/o insumo permitido por la Ley.- i) La importación,
24 compraventa, comercialización, logística, abastecimiento
25 y manejo de equipos y suministros de oficina,
26 mobiliarios, equipos de computación, equipos
27 informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de
28 radio comunicación, posicionadores satelitales, equipos y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 productos eléctricos y electrónicos, equipos de
2 seguridad, servidores, redes de voz y datos, centrales y
3 programas informáticas.- j) Para el cumplimiento de los
4 fines sociales de la empresa, la compañía podrá efectuar
5 en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las
6 actividades necesarias que mediata o inmediatamente se
7 relacionen con el objeto social, podrá actuar como
8 mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional
9 sin limitaciones de ninguna naturaleza. Podrá participar
10 en toda clase de concursos ya sean privados o con el
11 Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como
12 de capacitación. Para el cumplimiento del objeto social
13 la compañía podrá importar, exportar y comercializar
14 equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios
15 para instalar la infraestructura que requiera la compañía,
16 y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto,
17 convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra
18 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana. De
19 igual manera, la compañía podrá actuar como agente,
20 representante, mandataria o comisionista de otras
21 empresas nacionales o extranjeras, adquirir
22 participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias
23 de otras compañías, así mismo podrá asociarse con
24 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
25 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o
26 para el cumplimiento del objeto social en general,
27 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo
28 de acuerdo permitido por la ley.- k) Realizar, editar y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

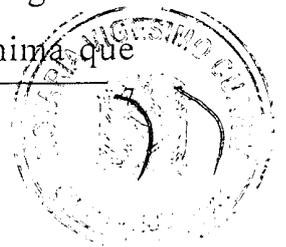
1 publicar trabajos de investigación, seguimiento y avances
2 científicos, así como material bibliográfico sobre temas y
3 aspectos relacionados entre otros a la salud ocupacional
4 y la veterinaria.- I) La empresa también podrá gestionar
5 y contribuir para el equipamiento de material técnico y
6 científico, requerido para cumplir con sus objetivos, por
7 lo que podrá importar aparatos, equipos y en general toda
8 la maquinaria relacionada a sus líneas de acción; podrá
9 además promover y organizar congresos, seminarios,
10 reuniones, simposios, mesas redondas a nivel nacional e
11 internacional que tiendan al tratamiento y divulgación de
12 temas relacionados con su objeto social.- II) La Empresa
13 estará en capacidad de diseñar y ejecutar proyectos de
14 investigación en el campo de la ciencia y la tecnología;
15 registrar los productos resultantes de la investigación.-

16 **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL**
17 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el
18 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
19 complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos
20 permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto social;
21 podrá comprar, vender, arrendar, adquirir el usufructo de
22 inmuebles, bienes muebles de todo tipo, maquinarias, patentes,
23 marcas, software; la compañía podrá además importar y
24 exportar bienes, productos, maquinarias, y, en general ejecutar
25 cuanto acto, contratos y operaciones civiles o de comercio
26 sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto
27 social; podrá adquirir directamente o por medio de terceros la
28 representación de compañías fabricantes, distribuidoras o

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 comercializadoras de productos o servicios afines a su objeto
2 social; podrá además prestar sus servicios de promoción,
3 fomento, organización, realización y desarrollo de las
4 campañas publicitarias para captación de público;
5 adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí
6 acciones o participaciones del capital de otras compañías,
7 fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar
8 cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio
9 sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto
10 social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a
11 constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.
12 La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
13 consignaciones, representaciones, contratos de comisión, de
14 firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
15 comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y
16 estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su
17 objeto social. La compañía podrá participar en concursos y
18 licitaciones públicos o privados, relacionados a su objeto
19 social y a los proyectos en que se encuentre involucrada y
20 adquirir derechos y obligaciones contemplados en las leyes de
21 la República del Ecuador o de los países en los cuales la
22 asociación desarrolle sus actividades, derivados de tales
23 concursos y licitaciones o contratos. **ARTÍCULO QUINTO.-**
24 Los accionistas pactan por su propia iniciativa y voluntad, y
25 previa autorización de la Junta de Accionistas, que la utilidad
26 generada por las actividades en las que emprenda la compañía,
27 será distribuida y aprobada entre los accionistas según la
28 cantidad de acciones que tengan en la Sociedad Anónima que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 se constituye **WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.**
2 **ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO:** El plazo de duración de
3 la compañía es de cincuenta años, contados desde la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
6 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
8 aplicables. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**
9 **SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El
10 capital social suscrito es de NOVECIENTOS DÓLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100,
12 dividido en novecientas acciones iguales, ordinarias y
13 nominativas, cuyo valor nominal es de UN DÓLAR cada
14 una. En este acto se paga el cien por ciento del capital,
15 equivalente a NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 900,00)
17 **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN - ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA**
19 **GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a
20 la Junta General de Accionistas, y su administración al
21 Gerente General y Presidente. **ARTICULO NOVENO.-**
22 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la hará
23 el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
24 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se
27 celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán ni el de la
28 convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
2 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
3 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en
6 las letras c) y d) del artículo ciento diez y ocho de la Ley de
7 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
8 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
10 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
11 convocado. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM**
12 **GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga
13 lo contrario, la junta general se instalará con la concurrencia de
14 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado,
15 en primera convocatoria. Con igual salvedad, en la segunda
16 convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas
17 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
18 En esta última convocatoria se expresará que la junta se
19 instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición
21 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
22 del capital social pagado concurrente a la reunión. Todo tipo
23 de junta general será presidida por el Presidente y actuará
24 como secretario el Gerente General de la compañía. En caso de
25 que las dos dignidades recaigan sobre la misma persona, se
26 nombrará un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde
28 a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley

* 234

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 le confieran las leyes, los estatutos de la compañía y sus
2 reglamentos internos. 1) Autorizar al Gerente General a
3 suscribir contratos y contraer obligaciones superiores a
4 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (USD. \$50.000). **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto
7 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
8 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y dentro
9 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
11 acepten la celebración de la junta y suscriban el acta, bajo
12 sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
13 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente
14 General, que puede o no ser accionista de la Compañía, será
15 nombrado por la Junta General para un período de cuatro años,
16 y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía,
19 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar las
20 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía,
21 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
22 más limitaciones que las señaladas en este contrato social; c)
23 Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d)
24 Actuar como Secretario de la Juntas General de Accionistas; e)
25 Nombrar y remover a los empleados y en general al personal
26 de trabajadores que laboren en la compañía; f) Dirigir e
27 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía,
28 abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés
2 y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros
3 documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando
4 recibos, firmando contratos o contratando préstamos,
5 realizando inversiones, etcétera, dentro de los límites y/o
6 montos señalados en los estatutos; g) Otorgar poderes para
7 negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un
8 factor, así como para conferir poderes generales necesitará
9 autorización previa de la Junta General de Accionistas; h) ✓
10 Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; i) ✓
11 Presentar anualmente a la Junta General un informe,
12 juntamente con el balance y los proyectos de reparto de
13 utilidades; j) Las demás que le confieran las leyes, los
14 estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta
15 General, y en general todos los que le son inherentes por su
16 cargo en la compañía; k) Suscribir conjuntamente con
17 Presidente los contratos u obligaciones que superen los
18 QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (USD. \$15.000); y, l) Ejercer las atribuciones y
20 cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Compañías
21 y en las demás leyes de la República, para los administradores.
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD**
23 **GENERAL DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de que el
24 Gerente General o quien le subroga realizare un acto o
25 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
26 presentes estatutos, tal acto o contrato obligará a la compañía
27 frente a terceros de conformidad con el artículo doce (12) de la
28 Ley de Compañías, pero aquel será personalmente responsable

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

12

NOTARIO

1 para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato
2 causare. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL**
3 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente, que
4 puede ser o no accionista de la compañía, será nombrado por la
5 Junta General para un período de cuatro años, y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el
7 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
8 Corresponde al Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las
9 sesiones de la Junta General; b) Supervisar la marcha
10 administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios;
11 c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General; d)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de *
13 acciones provisionales o definitivos; e) Reemplazar al Gerente
14 General en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o
15 definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y
16 deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General
17 designe nuevo Gerente General; f) Suscribir, conjuntamente
18 con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos,
19 inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que
20 obligue o no a la compañía, cuando la cuantía individual
21 supere los montos o límites señalados en estos estatutos; g)
22 Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la
23 compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la
24 Junta General.- **Título IV - De la Fiscalización - ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General designará un
26 comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de
27 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
28 sin dependencia de la administración y en interés de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **Compañía. Título V - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La
2 compañía se disolverá por una o más causas previstas en la
3 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
4 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Título V -**
5 **Disposiciones Generales.- ARTÍCULO VIGESIMO.-** En lo no
6 previsto en este estatuto, se estará a las normas de la Ley de
7 Compañías, Código de Comercio y demás leyes pertinente.
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CUADRO DE**
9 **APORTACIÓN:**

ACCIONISTAS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO NUMERARIO	No. DE ACCIONES	%
Andrés Wladimir Barahona Cañas	USD \$306	USD \$306	306	34,00%
Hernán Vinicio Guerrero Granizo	USD \$297	USD \$297	297	33,00%
Ana Gabriela Valladares Patiño	USD \$297	USD \$297	297	33,00%
TOTALES	USD \$900	USD \$900	900	100%

10 El capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento
11 (100 %) a la suscripción del presente contrato. **DISPOSICIÓN**
12 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abg.
13 Washington Pérez Valverde, para que a su nombre solicite al
14 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
15 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
16 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
17 **Usted señor Notario, se servirá agregar las demás**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDELA CIUDADANIA 020147857-5

APellidos y Nombres: GUERRERO GRANIZO HERNAN VINICIO
EUGENIO NACHO VILLALBA BOLIVAR
FECHA DE EMISION: 1979-03-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
LIDA YUBY LOPEZ HERNANDEZ





00000008

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ING. EN INFORMATICA
E1111E1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO CAPADONA HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GRANIZO PAZOS MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2010-12-28
FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-28

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0156 0201478575
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO GRANIZO HERNAN VINICIO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CHILLANES
CHILLANES CANTON
CANTON CHILLANES ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA BUNTA



[Signature]



NOTARIA VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
antecede es igual el documento presentado ante mí.
Quito,

29 AGO. 2018

[Handwritten signature]

Dr. SEBASTIÁN ALFARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA N. 171770646-7

CIUDADAJA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARAHONA CAÑAS ANDRES WLADIMIR
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 1958-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUMENTO
 BARRA DE DATOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2013-04-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-19

SESION / FIRMADO
 VERIFICAR




LUDES *PROHIBIDO*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
 017-0034 1717706467

NÚMERO DE CERTIFICADO CERRA
 BARAHONA CAÑAS ANDRES WLADIMIR

PICHERICHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCULO/SECCION
 JPLMAPA 1
 JPLMAPA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGILANTE DISTRICTO DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe de que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí -
Quito, 1 7.9.2016

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECILLA VALLADARES PATINO

1713264461

ESTADO CIVIL Casada
NOMAS PEÑAFIEL




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

VALLADARES BUEDA MARCO ADRIAN

VALLADARES PATINO ANA GABRIELA

QUITO

2010-10-11

2020-10-11

Gabriela Valladares

Gabriela Valladares

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022-0284

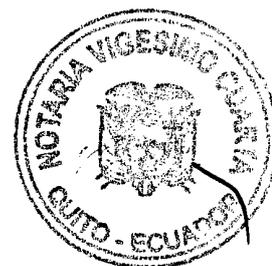
1713264461

VALLADARES PATINO ANA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION SURPALLMA
1
SAN GABRIEL ZONA

Gabriela Patino
PRESIDENTE DE LA JUNTA



... A ... CUARTEL DEL DAVINOS CORTI,
... acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 de
... 15 de la Ley Notarial, doy fe que la C.A.P.A. que
... sucede es igual al documento presentado ante mí-
... auto.

7.9 AGO. 2013

[Handwritten signature]



Dr. GREGORIO VALDIVIAO GARCIA
NOTARIO

[Handwritten mark]

0000011

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7535805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ VALVERDE JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2013 4:49:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 13 de Agosto del 2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): PEREZ VALVERDE JORGE WASHINGTON
 Con Cédula de Identidad: O201665221, consignó en este Banco la cantidad de: 900
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANDRES WLADIMIR BARAHONA CAÑAS	1717706467	\$ 306	usd
2	HERNAN VINICIO GUERRERO GRANIZO	O201478575	\$ 297	usd
3	ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO	1713264461	\$ 297	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 900.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

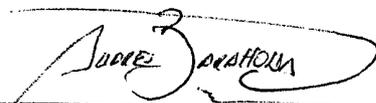
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA AGENCIA

29 AGO. 2013

0000012

1 **cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de**
2 **esta clase de instrumentos públicos.-** Hasta aquí la minuta la
3 misma que ha sido firmada por el señor Abogado Washington
4 Pérez Valverde, profesional inscrito al Colegio de Abogados
5 de Pichincha, con matrícula profesional número trece mil
6 doscientos veinte y uno, la misma que queda elevada a
7 escritura pública con todo su valor legal.- Se observaron los
8 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en ella y firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

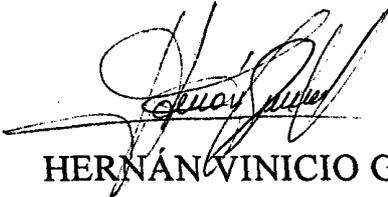
11
12



13 **ANDRÉS WLADIMIR BARAHONA CAÑAS** ✓

14 C.C. 117706467

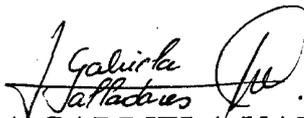
15
16



17 **HERNÁN VINICIO GUERRERO GRANIZO** ✓

18 C.C. 020147857-5

19
20



21 **ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO** ✓

22 C.C. 171326446-1



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.** otorgada por **SR. ANDRES WLADIMIR BARAHONA CAÑAS Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de agosto de dos mil trece.-

dlc

Andrés Vladimir Barahona Cañas
Notario Público
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.006127, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A. celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de agosto del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura y la Rectificatoria – Aclaratoria de este acto societario celebrado en la Notaria Trigésima de este Cantón el dos de diciembre del dos mil trece .- Quito, veinte de diciembre del dos mil trece.- C.C




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

04838

Quito, 18 FEB 2014.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	91
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	28
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

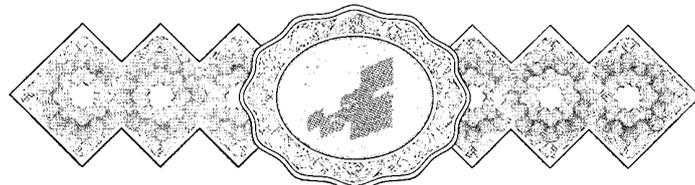
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713264461	VALLADARES PATIÑO ANA GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717706467	BARAHONA CAÑAS ANDRES WLADIMIR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0201478575	GUERRERO GRANIZO HERNAN VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006127
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORKMED SALUD OCUPACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00



0000018

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

